

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.**

Valledupar, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO DE DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO.

SOLICITANTES: CARLOS ALBERTO CONDE TORRES y MAIRA ALEXANDRA BRITTO GOMEZ.

APODERADO: PEDRO ANTONIO MONTERO GONZÁLEZ.

Radicación 20001-31-10-002-2022-00208-00.

Revisado en expediente digital del proceso de la referencia el Despacho avizora que en sentencia de fecha 05 de octubre de 2023 se incurrió en error respecto al indicativo serial del Registro Civil de Matrimonio en el numeral primero de dicha providencia; donde de manera equivoca se escribe el número 1119232 siendo el correcto 05177803.

Acerca de la corrección de las providencias el artículo 286 del Código General del proceso dice:

*"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto."*

*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."*

De acuerdo con la norma precitada, este Despacho procederá a corregir el numeral PRIMERO de la sentencia de fecha 05 de octubre de 2023 con respecto al número indicativo serial del Registro Civil de Matrimonio siendo el correcto: 05177803.

Po lo anterior; el juzgado

RESUELVE:

Primero: Corregir la sentencia de fecha 05 de octubre de 2022 en su numeral primero en lo que tiene que ver con el número del indicativo serial del Registro Civil de Matrimonio; el cual quedará de la siguiente manera:

**"PRIMERO:** Decretase la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico celebrado por los señores CARLOS ALBERTO CONDE TORRES, identificado con cedula de ciudadanía 10.182.864 de La Dorada, Caldas y MAIRA ALEXANDRA BRITTO GOMEZ, identificada con cedula ciudadanía 49.608.805 de Valledupar, Cesar, el día 05 de julio de 2008 en la Parroquia Nuestra Señora del Rosario, e inscrito en la Notaría Segunda de Valledupar en fecha de 31 de julio de 2008 bajo el indicativo serial No. 05177803, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia."

Segundo: Notifíquese la presente providencia de conformidad con el artículo 295 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.**

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO  
JUEZ

MRRG

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: af2d876a8e2577eaad90a93b487cfe529c4f760b41a54643bd60d0ee7682df4c

Documento generado en 08/02/2023 11:33:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>